



UCACEP, R.L. REGLAMENTO INTERNO DE ASAMBLEA

La modificación del Reglamento Interno de Asamblea de UCACEP, R.L. se realiza considerando como sustentación los siguientes aspectos:

- a. La planificación estratégica señala que se debe efectuar la revisión de la Reglamentación de la Unión;
- b. Que a través del Acuerdo No. 2 de Reunión Ordinaria 132 del 30 de julio de 2016, se estableció un cronograma de descanso, para establecer la participación equitativa de todas las Afiliadas de la Unión, lo cual deja sin efecto el proceso de elección;
- c. Que el IPACOOOP publicó la Resolución 152 del 06 de octubre de 2020, con disposiciones especiales para la realización de asamblea presencial con participación virtual, lo que abre la posibilidad de organizarlas en esta modalidad.

SOBRE LA ASAMBLEA Presencial Físicamente o Presencial con Participación Virtual

Artículo 1: La convocatoria a la Asamblea podrá ser en modalidad presencial o presencial con participación virtual, cuando exista la autorización previa del IPACOOOP.

Artículo 2: La Asamblea es la máxima autoridad de UCACEP y la constituyen los miembros de las cooperativas afiliadas, los cuales tendrán derecho a voz y a un voto. Sus decisiones son obligatorias para todas las afiliadas presente o ausentes, siempre y cuando se hubiesen adoptado de conformidad con la Ley, su Reglamentación y el Estatuto.

Artículo 3: Podrán asistir a la Asamblea, los miembros de la Junta de Directores de cada Cooperativa afiliada; además de invitados especiales, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 4: Los participantes en la Asamblea con modalidad presencial deberán firmar el libro de asistencia. Los participantes de la Asamblea presencial con participación virtual deberán registrarse a través de su correo electrónico, en la plataforma de videoconferencia seleccionada o anunciada.

Artículo 5: La Asamblea en modalidad presencial o presencial con participación virtual estará dirigida por el Presidente de la Junta de Directores y en ausencia de éste, por el Vicepresidente quien ejercerá todas las funciones respectivas. En ausencia de ambos, los Miembros Principales de la Junta de Directores designarán de su seno un director de debate.

SOBRE LA INCLUSIÓN Y RATIFICACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECTORES

Artículo 6: En la búsqueda de mantener la equidad de participación de todas afiliadas, se establece un cuadro de rotación de Presidencia para brindar plena oportunidad, en el siguiente orden:

Año	Cooperativa	Año	Cooperativa	Año	Cooperativa	Año	Cooperativa
2009	COOPEBO	2015	COOPEBO	2022	COOPEBO	2028	COOPEBO
2010	COOPACEH	2016	COOPACEH	2023	COOPACEH	2029	COOPACEH
2011	COOPEDUC	2017	COOPEDUC	2024	COOPEDUC	2030	COOPEDUC
2012	COOESAN	2018	COOESAN	2025	COOESAN	2031	COOESAN
2013	COEDUCO	2019 - 2020	COEDUCO	2026	COEDUCO	2032	COEDUCO
2014	CACECHI	2021	CACECHI	2027	CACECHI	2033	CACECHI

Observación: En el 2020 no se realizó la asamblea debido a la pandemia.

Artículo 7: Las cooperativas miembros se acogerán a un descanso de un año, lo que permitirá la participación de todas afiliadas en la Junta de Directores. Se establece el siguiente orden rotativo del año de descanso que inicia en el mes de marzo:

Año	Cooperativa	Año	Cooperativa	Año	Cooperativa
2017	COEDUCO	2024	COEDUCO	2030	COEDUCO
2018	COOPEBO	2025	COOPEBO	2031	COOPEBO
2019 - 2020	COOPACEH	2026	COOPACEH	2032	COOPACEH
2021	COOPEDUC	2027	COOPEDUC	2033	COOPEDUC
2022	COOESAN	2028	COOESAN	2034	COOESAN
2023	CACECHI	2029	CACECHI	2035	CACECHI

Observación: En el 2020 no se realizó la asamblea debido a la pandemia.

SOBRE LA ASAMBLEA CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL

ARTÍCULO 8: Entiéndase por asamblea con participación virtual, aquellas en las cuales se podrá combinar la presencia física de los integrantes de los órganos de gobierno cooperativo, con la presencia simultánea y a través de plataformas de videoconferencias, con los otros integrantes que se encuentran distantes físicamente.

ARTÍCULO 9: La plataforma de videoconferencia a utilizar en la asamblea con participación virtual deberá permitir la transmisión simultánea de sonido, imágenes y textos escritos.

ARTÍCULO 10: Para la realización de la Asamblea con participación virtual, la Junta de Directores tomará la decisión si es necesaria la presencia física, en pleno o mayoría, de los miembros de la Junta de Directores, en el lugar seleccionado como sede de la Asamblea o esta se podrá realizar con la participación virtual de todos los participantes, considerando la conectividad tecnológica disponible y la cantidad de afiliadas a la unión.

ARTÍCULO 11: Las actas de la Asamblea con participación virtual deberán indicar la modalidad adoptada y se deberán guardar las constancias de la participación de acuerdo con el

medio utilizado para la comunicación. La misma debe ser firmada por el presidente y el secretario de la Junta de Directores.

ARTÍCULO 12: La plataforma de videoconferencia a utilizar, deberá ser una plataforma digital específica para ello, cuyo archivo con la grabación de la reunión, se pueda guardar y tenga, un aceptable grado de seguridad.

ARTÍCULO 13: El quórum legal para sesionar, lo constituyen los presentes físicamente y/o los presentes con participación virtual.

ARTÍCULO 14: La Asamblea con Participación Virtual cuando se realice, es la máxima autoridad de la Unión y la constituyen todos los delegados de las cooperativas afiliadas debidamente acreditados, los cuales tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 15: Podrán participar en forma virtual a la Asamblea, además de los miembros de la Junta de Directores, todos los delegados debidamente acreditados y los invitados especiales, los cuales sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 16: Los delegados de las cooperativas de la unión participantes en forma virtual en la Asamblea, deberán registrar su asistencia en la plataforma de videoconferencia aprobada.

ARTÍCULO 17: El delegado que quiera hacer uso de la palabra, deberá solicitarla verbalmente, o a través de un mensaje de texto o levantando la mano física o virtualmente, de acuerdo con las instrucciones establecidas por la Junta de Directores al inicio o durante la reunión.

ARTÍCULO 18: El acta respectiva se debe elaborar como de costumbre, con la particularidad de dejar establecido la modalidad adoptada y el nombre de la plataforma de videoconferencia utilizada. Se debe guardar el archivo de grabación respectivo. El acta debe ser firmada por el presidente y el secretario de la Junta de Directores.

SOBRE EL PROCESO DE VOTACIONES

Artículo 19: Para poder ejercer el voto en modalidad presencial o presencial con participación virtual, cada cooperativa deberá asignar previamente, a través del formulario de credencial, a un (1) representante escogido de su cooperativa para tal fin, quien será el que emita el voto al momento de la votación.

Artículo 20: El Fiscal de la Unión será el responsable del conteo de votos presenciales o virtuales y se podrá acompañar por dos (2) voluntarios entre los participantes. Será responsable de:

- a. Verificar la representación de cada una de las cooperativas afiliadas a la Unión;
- b. Verificar el número de votos presenciales o virtuales emitidos contra la cantidad de representantes habilitados;
- c. En caso de producirse un empate, el Presidente debe volver a emitir el voto para lograr el desempate.

SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES

Artículo 21: Después de haberse presentado un informe, los delegados podrán intervenir solicitando su turno, para pedir aclaraciones o ampliaciones sobre lo expuesto, sujeto a lo dispuesto en los artículos de este reglamento relacionados al debate. La solicitud de intervención se realizará levantando la mano cuando la asamblea sea presencial o a través de la plataforma de virtual.

SOBRE DEBATE PARA LA APROBACIÓN DE PROPOSICIONES Y RESOLUCIONES

Artículo 22: Cada persona que va a hacer uso de la palabra deberá solicitar su participación levantando la mano en forma presencial o dentro de la plataforma virtual, dar su nombre completo y el de la Cooperativa que representa.

Artículo 23: Los Delegados podrán hacer uso de la palabra hasta dos (2) veces para referirse a un mismo tema y cada intervención deberá limitarse a tres (3) minutos.

Artículo 24: El Delegado que haga una proposición o resolución podrá intervenir por cinco (5) minutos para sustentarla, y hasta dos (2) intervenciones de tres (3) minutos cada una cuando haya necesidad de aclaraciones.

Artículo 25: Todas las proposiciones o resoluciones serán sometidas a discusión. Las resoluciones podrán ser remitidas previamente por correo electrónico o presentadas el mismo día a la mesa principal y respaldada por un mínimo de dos (2) delegados de diferentes Cooperativas afiliadas a la Unión.

Artículo 26: Se aceptarán modificaciones y reconsideraciones que se deseen presentar, pero el Presidente velará porque este derecho no se convierta en un vicio. Las decisiones de la Presidencia en estos casos serán apelables ante el pleno.

Artículo 27: La Presidencia tiene el derecho a considerar suficientemente discutido un tema en cualquier momento y someterlo a votación si el caso lo amerita.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Artículo 28: Este reglamento interno sólo podrá ser modificado por la Junta de Directores, cuando así lo considere necesario.

Artículo 29: Cualquier aspecto no contemplado en este reglamento sobre esta materia, será regulado por la Junta de Directores.

Reglamento modificado por la Asamblea el 20 de marzo de 2021.

Mgter. Antonio Rodríguez
Presidente

Mgter. Flor Bustos Mejía
Secretaria

Original Firmado